

UMSA	FICHA 1A
RELACION DE MAQUINARIA, EPI'S Y/O PRODUCTOS QUIMICOS PROPORCIONADOS	

1. MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO PROPORCIONADOS A









EMPRESA CONTRATADA

MAQUINARIA	INSTRUCCIONES

Se entregará a la empresa contratada la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria y equipos de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores (manuales de utilización del equipo de trabajo)

2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PROPORCIONADOS A

EMPRESA CONTRATADA

EPI's	MARCAR SI SE PROPORCIONA
1. Calzado de Seguridad	<input type="checkbox"/> 
2. Guantes de Protección	<input type="checkbox"/> 
3. Gafas de Seguridad	<input type="checkbox"/> 
4. Protección Auditiva	<input type="checkbox"/> 
5. Protección vías respiratorias	<input type="checkbox"/> 
6. Casco de Protección	<input type="checkbox"/> 
7. Arnés de Seguridad	<input type="checkbox"/> 
8. Pantalla de Protección	<input type="checkbox"/> 

Se entregará a la empresa contratada la información necesaria para que la utilización y manipulación de los equipos de protección individual se produzca sin riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores (manuales de utilización del equipo de prote)

3. PRODUCTOS QUÍMICOS SUMINISTRADOS A

EMPRESA CONTRATADA

NOMBRE PRODUCTO	FICHA SEGURIDAD DISPONIBLE

Se entregará a la empresa contratada las Hojas de Seguridad de los productos que le proporcionemos. En caso de no disponer de ellas se deberán pedir al suministrador del producto.

UMSA	FICHA 1B
RELACION DE MAQUINARIA, EPI'S Y/O PRODUCTOS QUIMICOS RECIBIDOS	

1. MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO PROPORCIONADOS POR LA EMPRESA:









CONTRATA

MAQUINARIA	INSTRUCCIONES

Se entregará a UMSA la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria y equipos de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores (manuales de utilización del equipo de trabajo, etc...)

2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PROPORCIONADOS POR

CONTRATA

EPI's	MARCAR SI SE PROPORCIONA
1. Calzado de Seguridad	<input type="checkbox"/> 
2. Guantes de Protección	<input type="checkbox"/> 
3. Gafas de Seguridad	<input type="checkbox"/> 
4. Protección Auditiva	<input type="checkbox"/> 
5. Protección vías respiratorias	<input type="checkbox"/> 
6. Casco de Protección	<input type="checkbox"/> 
7. Arnés de Seguridad	<input type="checkbox"/> 
8. Pantalla de Protección	<input type="checkbox"/> 

Se entregará a UMSA la información necesaria para que la utilización y manipulación de los equipos de protección individual se produzca sin riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores (manuales de utilización del equipo de protección individual,

3. PRODUCTOS QUÍMICOS PROPORCIONADOS POR

CONTRATA

NOMBRE PRODUCTO	FICHA SEGURIDAD DISPONIBLE

Se entregará a UMSA las Hojas de Seguridad de los productos que le proporcionamos. En caso de no disponer de ellas se deberán pedir al suministrador del producto.

SIMULTANEIDAD DE TAREAS

FICHA 2

SIMULTANEIDAD DE TAREAS CON TRABAJADORES DE: **UMSA**

RESPONSABLE

TELÉFONO DE RESPONSABLE:

	TAREA realizada por	INDICAR EMPRESA Y TAREA CON LA QUE SE DA LA SIMULTANEIDAD	
	CONTRATA	EMPRESA	TAREA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

El Coordinador y/o Responsable de Prevención de UMSA
determinará las tareas y zona que sean necesarios los permisos de trabajo y la periodicidad de los mismos.

PERMISOS DE TRABAJO

PERMISOS DE TRABAJO PARA TRABAJADORES DE:

"CONTRATA"

RESPONSABLE

TELÉFONO DE RESPONSABLE:

	TAREA	PERMISO ESPECIAL/ NORMA/INSTRUCCIÓN/PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

El Coordinador y/o Responsable de Prevención de
determinará las tareas y zona que sean necesarios los permisos de trabajo y la periodicidad de los mismos.

La persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas serán designadas por el empresario Titular del Centro de Trabajo.

¿Qué personas pueden ser designadas?

Podrán ser encargadas de la coordinación de las actividades preventivas las siguientes personas:

- a) Uno o varios de los trabajadores designados para el desarrollo de las actividades preventivas por el empresario titular del centro de trabajo o por los demás empresarios concurrentes, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y con el artículo 1.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa titular del centro de trabajo o de las demás empresas concurrentes.
- c) Uno o varios miembros del servicio de prevención ajeno concertado por la empresa titular del centro de trabajo o por las demás empresas concurrentes.
- d) Uno o varios trabajadores de la empresa titular del centro de trabajo o de las demás empresas concurrentes que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 171/2004.
- e) Cualquier otro trabajador de la empresa titular del centro de trabajo que, por su posición en la estructura jerárquica de la empresa y por las funciones técnicas que desempeñen en relación con el proceso o los procesos de producción desarrollados en el centro, esté capacitado para la coordinación de las actividades empresariales.
- f) Una o varias personas de empresas dedicadas a la coordinación de actividades preventivas, que reúnan las competencias, los conocimientos y la cualificación necesarios en las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 171/2004.

En cualquier caso, la persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos de los empresarios concurrentes.

Funciones de la persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

La persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas tendrán las siguientes funciones:

- a) Favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en éste procedimiento
- b) Servir de cauce para el intercambio de las informaciones, necesarias para la correcta coordinación de las actividades empresariales, que deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c) Cualesquiera otras encomendadas por el empresario titular del centro de trabajo.

Para el ejercicio adecuado de sus funciones, la persona o las personas encargadas de la coordinación estarán facultadas para:

- a) Conocer las informaciones que deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
- b) Acceder a cualquier zona del centro de trabajo.
- c) Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores presentes.

La persona o las personas encargadas de la coordinación deberán estar presentes en el centro de trabajo durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo a las funciones del nivel intermedio.

LISTADO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA:

CONTRATA

RESPONSABLE

TELÉFONO DE RESPONSABLE:

	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

COMUNICADO DE ACCIDENTE

URGENTE

A LA ATENCIÓN:

EMPRESA:

Teléfono:

Fax:

Muy Sres. Nuestros,

Dando cumplimiento lo prescrito en el artículo 4.2. "Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, el empresario deberá informar de aquél a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo", del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Con la presente informamos del accidente ocurrido en:

el día a las (hora) ' calificado como

1. DATOS DE LA EMPRESA: (a la que pertenece el trabajador accidentado)

Razón social:

Domicilio:

Responsable de la empresa:

Telefono:

Fax:

2. DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO:

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Edad:

Puesto de Trabajo y/o Tarea:

3. DATOS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE: (Centro de Trabajo, Zona Sección, etc...)

Empty rectangular box for accident location details.

4. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:

Large empty rectangular box for accident description.

Recibí:

Fecha:

Atentamente,

Firma

Firma

Toda Empresa contratada por UMSA deberá cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier normativa de seguridad existente en relación con el trabajo a desarrollar. De igual forma los trabajadores de dicha empresa, cumplirán con las normas de seguridad de UMSA establecidas en el lugar donde estén desarrollando su trabajo, para lo cual serán orientados por el Responsable de Control y Seguimiento designado por UMSA. Se hará especial énfasis en los siguientes apartados, siendo de aplicación aquellos puntos relacionados con la actividad a realizar.

General

1. Previamente a entrar en el centro de trabajo de UMSA, la empresa contratada deberá haber entregado la documentación necesaria para la coordinación de actividades empresariales que se le habrá solicitado según R.D. 171/2004.
2. A la llegada a las instalaciones de UMSA los trabajadores de la empresa contratada deberán pedir la autorización del Rble. de Control y Seguimiento de UMSA
3. No deberá permanecer en otros lugares distintos a aquellos en los que se realice su trabajo, debiendo seguir los itinerarios que previamente les hayan sido marcados.
4. Utilizará la ropa de trabajo limpia y adecuada a la tarea a realizar.
5. Sólo está permitido comer, beber o fumar en las áreas de descanso y comedores o dónde esté debidamente indicado.
6. Protegerá con los medios necesarios las personas, bienes, productos, etc.. de cualquier riesgo que se derive de su actividad.
7. Usted es responsable de venir provisto de los materiales, utensilios, máquinas, herramientas, etc. que pueda necesitar para la realización de su trabajo.
8. La velocidad máxima en todo el recinto de la empresa es de 20 Km/h en espacios exteriores y 10 Km/h en interiores.

Seguridad y Salud

1. **Señalización:** Deberá respetar y seguir en todo momento las actuaciones derivadas de la señalización que se encuentre en su zona de trabajo y/o vías de circulación. Deberá instalar las señalizaciones necesarias (carteles, cintas, vallas, etc.) según los riesgos que puedan generar las tareas a realizar.
2. **Orden y Limpieza:** Una vez realizadas las tareas contratadas o al final de la jornada de trabajo, el lugar de trabajo deberá quedar limpio, ordenado y en condiciones seguras.
3. **Máquinas y/o Equipos de Trabajo y/o Equipos de Protección:** Cualquier máquina y/o equipo de trabajo y/o equipo de protección a utilizar en el Centro de Trabajo de UMSA deberá estar en condiciones óptimas para su uso seguro y cumplir la normativa que le aplique. Los trabajadores de las empresas contratadas deberán tener la formación necesaria para utilizar las máquinas y/o equipos de trabajo de forma segura.
4. **Trabajos con chispa o llama:** Para poder realizar trabajos con chispa o llama será necesario solicitar al Responsable contratante del trabajo el PERMISO DE TRABAJO correspondiente. Se seguirán las NORMAS DE TRABAJO SEGURO PARA TRABAJOS CON CHISPA O LLAMA específicas que se le entregarán.
5. **Trabajos en espacios confinados:** Para poder realizar trabajos en espacios confinados será necesario solicitar al Responsable contratante del trabajo el PERMISO DE TRABAJO correspondiente. Se seguirán las NORMAS DE TRABAJO SEGURO PARA TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS específicas que se le entregarán.
6. **Trabajos eléctricos:** Para poder realizar trabajos eléctricos será necesario solicitar al Responsable contratante del trabajo el PERMISO DE TRABAJO correspondiente. Se seguirán las NORMAS DE TRABAJO SEGURO PARA TRABAJOS ELECTRICOS específicas que se le entregarán.
7. **Trabajos en altura:** Para poder realizar trabajos en altura será necesario solicitar al Responsable contratante del trabajo el PERMISO DE TRABAJO correspondiente. Se seguirán las NORMAS DE TRABAJO SEGURO PARA TRABAJOS EN ALTURA específicas que se le entregarán.
8. **Manipulación y uso de Productos Químicos:** En caso de utilizar productos químicos en el Centro de Trabajo de UMSA se deberá haber comunicado previamente a UMSA con la documentación necesaria para la coordinación de actividades empresariales que se le habrá solicitado según R.D. 171/2004. Todos los productos químicos utilizados en las instalaciones de UMSA deberán estar correctamente etiquetados según establece la normativa aplicable. Las personas que manipulen dichos productos deberán conocer los riesgos de los mismos y las medidas de prevención a adoptar en cuanto a su uso y manipulación que deberá seguir.

Emergencias y Accidentes

1. Se le entregará tríptico informativo con las medidas que debe seguir en caso de emergencia.
2. Se encuentran distribuidos en la empresa planos "Usted está Aquí" dónde se indica la situación de los medios de lucha contra el fuego y los recorridos de evacuación.
3. Se deberá informar a UMSA de todos los accidentes e incidentes que tenga el personal de la empresa contratista.

Medio Ambiente

1. Es responsabilidad de la empresa contratada la retirada y/o tratamiento de acuerdo con la legislación vigente de todo residuo que genere, ya sea sólido, líquido o emanaciones.
2. Está prohibido el vertido de residuos a las conducciones y desagües de la empresa.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones arriba dispuestas podrá suponer la paralización de la actividad que esté desarrollando, siendo los costes derivados de la incidencia a cargo de la empresa contratada.

A RELLENAR POR EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATADA (remitir una copia como acuse de recibo)

Me comprometo a leer y cumplir, difundir y hacer cumplir estas Normas de Seguridad al personal de mi Empresa:

Fecha:

Nombre:

FIRMA y SELLO:

Cargo:

A continuación se identifican los riesgos propios y genéricos del centro de trabajo de UMSA que pueden afectar a las actividades desarrolladas por empresas contratadas por UMSA, y las medidas a seguir para evitarlos.

Estos riesgos son complementarios a los específicos de las tareas a realizar por las empresas contratadas por UMSA. Estos riesgos específicos deben ser identificados y evaluados por las correspondientes empresas contratadas, y comunicados tanto a sus propios trabajadores como a UMSA.

1. Caída de personas al mismo nivel.**2. Golpes contra objetos inmóviles.**

Se deberá acceder a los lugares de trabajo por las vías de acceso habilitadas para ello. Se respetarán las vías de circulación señalizadas, las zonas de almacenaje y de trabajo.

Considerar el entorno en el que debe realizar el trabajo y utilizar los elementos de protección que sean necesarios.

En caso de detectar que el lugar de trabajo donde se deben realizar las tareas contratadas, o las vías de acceso al mismo, no presentan las condiciones necesarias para realizar el trabajo de forma segura, comunicar dicha situación al Rble. de Control y Seguimiento de UMSA.

3. Golpes y contactos con elementos móviles de máquinas y/o equipos de trabajo.**4. Atrapamiento por o entre objetos.**

Para la realización de su trabajo deberá tener en consideración la maquinaria y equipos de trabajo existentes en el entorno del lugar de trabajo. Está prohibido manipular cualquier máquina o equipo de trabajo de UMSA sin la autorización expresa del Rble. de Control y Seguimiento de UMSA.

De observar cualquier elemento que pueda ser un potencial riesgo para sí mismo o para terceros, comunicar de inmediato dicha situación al Rble. de Control y Seguimiento de UMSA.

5. Atropellos, golpes y choques con o contra vehículos.

Todo el personal deberá circular por las vías habilitadas para el paso de personas. Deberá respetar por tanto las vías de circulación para vehículos y la señalización al respecto.

6. Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas

En caso de tener que manipular y/o utilizar sustancias o productos químicos, deberá tener en consideración su etiquetaje y correspondientes hojas de seguridad que informan de los riesgos de la manipulación del producto y las medidas a seguir.

Ante cualquier duda o desconocimiento de su peligrosidad, comunicarlo al Rble. de Control y Seguimiento de UMSA.

7. Contactos eléctricos

Asegurar, previamente al inicio de las tareas, el buen estado de los equipos, y desconectar el suministro de energía de las máquinas que vayan a ser manipuladas, ya sea para tareas de reparación, de instalación, etc...

8. Contactos Térmicos

Tener en consideración la señalización relativa a altas temperaturas que pueda existir en el lugar de trabajo. Prestar especial atención a las salas de calderas y compresores por el habitual mantenimiento de temperaturas elevadas. Respetar siempre las limitaciones de acceso a personal autorizado.

9. Explosiones o incendios

Respetar la prohibición de fumar y de generación de fuego o chispas en los lugares indicados. Antes de realizar tareas que puedan ser generadoras de chispa, comunicarlo al Rble. de Control y Seguimiento de UMSA.

10. Ruido

Debido a la existencia en algunas zonas de ruido elevado, se deberá tener en consideración la señalización al respecto para el uso de Equipos de Protección Individual que correspondan.

11. Riesgos derivados de la simultaneidad de tareas.

En caso de detectar la presencia de personal trabajando en el lugar de trabajo donde se deben realizar las tareas contratadas, y que no permitan las condiciones necesarias para realizar su trabajo de forma segura, comunicar dicha situación al Rble. de Control y Seguimiento de UMSA.

En caso de duda o requerir de aclaración, comunique con algún representante de la empresa que le atenderá y dará las guías básicas de actuación.

Se entrega también el documento NORMAS GENERALES PARA EMPRESAS CONTRATADAS donde se indican las normas generales a seguir por las empresas contratadas por UMSA

A RELLENAR POR EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATADA (remitir una copia como acuse de recibo)

Me comprometo a leer y cumplir, difundir y hacer cumplir lo indicado en este documento al personal de mi Empresa:

Fecha:

Nombre:

FIRMA y SELLO:

Cargo:

LA DOCUMENTACIÓN GENERADA PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

a) Evaluación de las obras y servicios a realizar:

La evaluación de los riesgos de las tareas, servicios, obras, etc. que se han contratado y que dan lugar a la concurrencia de actividades empresariales. En algunos casos la comunicación de los riesgos que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes puede ser suficiente.

Esta documentación es responsabilidad de la empresa contratada para realizar las obras y servicios.

b) Planificación Actividad Preventiva para las obras o servicios contratados a realizar, incluyendo las medidas preventivas, instrucciones de trabajo, equipos de protección, etc.:

Aquí se deben indicar qué medidas se van a establecer y a seguir para evitar o controlar los riesgos detectados anteriormente (punto a). Estas medidas van a depender del tipo de obra o actividad a realizar, y de los riesgos que se puedan generar. Éstas pueden ser instrucciones de trabajo, medidas de protección colectiva, inspecciones de seguridad, equipos de protección, permisos de trabajo, etc.

Esta documentación es responsabilidad de la empresa contratada para realizar las obras y servicios.

c) Riesgos propios del Centro de Trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por las empresas concurrentes:

Aquí se deben indicar los riesgos derivados de las características del centro de trabajo dónde se da la concurrencia de actividades, y que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes.

Esta documentación es responsabilidad del Titular del Centro de Trabajo.

d) Medidas e instrucciones a seguir referidas a la prevención de riesgos propios del Centro de Trabajo:

Son las medidas que se van a establecer y a seguir para evitar y/o controlar los riesgos propios del Centro de Trabajo (punto c). Estas medidas dependen de las características de los riesgos propios del Centro de Trabajo y pueden ser instrucciones de trabajo, medidas de protección colectiva, inspecciones de seguridad, equipos de protección, permisos de trabajo, etc.

Esta documentación es responsabilidad del Titular del Centro de Trabajo.

e) Medidas e instrucciones a seguir referidas a la prevención de los riesgos derivados de la simultaneidad de tareas:

Si se da la simultaneidad de tareas, y en caso que el Titular del Centro de Trabajo lo considere necesario, se indicaran las medidas que se van a establecer y a seguir para evitar o controlar los riesgos derivados de esta simultaneidad. Estas medidas van a depender del tipo de tareas que las diferentes empresas concurrentes realicen. Para esto el Titular del Centro de Trabajo debe recibir, por parte de todas las empresas concurrentes, la documentación indicada en el punto a y b de ésta relación.

Esta documentación es responsabilidad del Titular del Centro de Trabajo.

f) Medidas a seguir en caso de emergencia:

Son las medidas establecidas por el Titular del Centro de Trabajo que deben seguir los trabajadores de las empresas concurrentes en caso de emergencia.

Esta documentación es responsabilidad del Titular del Centro de Trabajo.

g) Información entregada a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios para las obras y/o servicios contratados.

Es la información que se ha entregado a los trabajadores de las empresas contratadas referente a los puntos a hasta f.

La entrega de esta información es responsabilidad de la empresa de la cual, forman parte los trabajadores.

h) Formación impartida a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios para las obras y/o servicios contratados.

Es la formación que se ha impartido a los trabajadores de las empresas contratadas referente a los puntos a hasta f.

La realización de esta formación es responsabilidad de la empresa de la cual, forman parte los trabajadores.

i) Instrucciones específicas para la manipulación de maquinaria/equipos, equipos de protección individual y/o productos químicos:

La información necesaria para que la utilización y manipulación de maquinaria, equipos de trabajo, productos, materias primas, equipos de protección, etc..., se produzca sin riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Esta documentación es responsabilidad de la empresa que proporciona la maquinaria, equipos, productos, materias primas, equipos de protección,..

j) Certificado de Aptitud del Servicio de Vigilancia de la Salud de los trabajadores que deben realizar las obras y/o servicios.

Certificado médico que da la aptitud a los trabajadores para poder realizar las obras y/o servicios contratados.

Esta documentación es responsabilidad de la empresa de la cual, forman parte los trabajadores.